



SECRETARÍA EJECUTIVA

México, D. F., a 2 de agosto de 2013

CIRCULAR No. 94

CC. COORDINADORES DISTRITALES DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL PRESENTES.

Me refiero a los actos de promoción o campaña que llevarán a cabo, del 6 al 20 de agosto del año en curso, los integrantes de las fórmulas que obtuvieron su registro, de conformidad con la Base Quinta de la Convocatoria dirigida a los ciudadanos del Distrito Federal para participar en el proceso de Elección de los Comités Ciudadanos y los Consejos de los Pueblos 2013 (Convocatoria).

Al respecto, con fundamento en los artículos 65 y 67, fracción IX del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal, así como 21, fracción VII del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Distrito Federal (IEDF) y a efecto de contar con criterios homogéneos respecto de las reglas que regirán la difusión de las fórmulas contendientes, me permito instruirles lo siguiente:

- a) El contenido de los talleres de difusión y pláticas que se lleven a cabo para dar a conocer las características a las que deberán sujetarse los actos de promoción o campaña de las fórmulas que obtuvieron su registro, deberá ajustarse a lo establecido en el Reglamento de Propaganda que para tal efecto aprobó el Consejo General, mediante acuerdo identificado con la clave alfanumérica ACU-28-13, del 31 de mayo de 2013.
- b) Para el desarrollo de dichos talleres y pláticas informativas se deberá utilizar el material de apoyo elaborado por la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, sin alterar su contenido de fondo.

En ese sentido es de indicar que de acuerdo con lo previsto en el artículo Decimo Quinto Transitorio de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el pasado 13 de mayo, las fórmulas contendientes en la Elección de Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos 2013, podrán difundir sus propuestas, observando las siguientes disposiciones:

- I. Únicamente podrán realizar campañas o actos de difusión en:
 - a. Propaganda impresa, la cual deberá estar contenida en papel en forma de trípticos o en materiales y formas análogas, cuyo contenido deberá identificar el número respectivo de la fórmula, la propuesta y los perfiles de los integrantes, así como una leyenda que promueva la participación ciudadana en la elección de los Comités Ciudadanos; ésta deberá ser distribuida de mano en mano entre los ciudadanos.
 - b. Módulos de información fijos;
 - c. Reuniones celebradas en domicilios particulares, y
 - d. Redes Sociales.
- II. Está prohibido hacer alusión a siglas o denominaciones de partidos políticos, así como la utilización del nombre, imagen o cualquier alusión religiosa, de servidores o programas públicos locales; así como emular a siglas, lemas o frases utilizadas por cualquier poder y nivel de gobierno, ya sea del ámbito local o federal para divulgar sus programas o actos de gobierno.



SECRETARÍA EJECUTIVA

México, D. F., a 2 de agosto de 2013

CIRCULAR No. 94

III. En ningún caso las fórmulas, los integrantes o los ciudadanos que deseen participar en las campañas como voluntarios podrán:

- a. Colocar, fijar, pegar, colgar, o adherir en forma individual o conjunta, elementos de propaganda tanto al interior como al exterior de edificios públicos; en áreas de uso común, accidentes geográficos o equipamiento urbano, y
- b. Otorgar despensas o regalos de cualquier clase o naturaleza.

IV. Queda prohibida la utilización de recursos públicos de partidos políticos, de agrupaciones políticas locales y de asociaciones civiles o religiosas en las campañas, por lo que dichos recursos deberán provenir del patrimonio de los contendientes.

V. La contravención a las disposiciones previstas en la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal o en el Reglamento de Propaganda podrá ser sancionada con:

- a. Amonestación pública;
- b. Cancelación del registro del integrante infractor, y
- c. Cancelación del registro de la fórmula infractora.

Cabe precisar que el artículo Décimo Quinto Transitorio de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal establece la forma en que deben ser aplicables las determinaciones del artículo 117 de esa normativa, por lo que el contenido de la propaganda impresa de las fórmulas puede contener color o colores siempre y cuando éstos no las identifiquen con algún partido político o programa público.

Sin otro particular, reciban un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LIC. BERNARDO VALLE MONROY
SECRETARIO EJECUTIVO

C.c.p. Lic. Diana Talavera Flores.- Consejera Presidenta del Consejo General del IEDF.- Para su conocimiento.- Presente.
Lic. Mauricio Rodríguez Alonso.- Consejero Electoral y Presidente de la Comisión de Participación Ciudadana del IEDF.- Para su conocimiento.- Presente.
CC. Consejeras y Consejeros Electorales integrantes del Consejo General del IEDF.- Presentes.
Mtro. Ricardo Chincoya Zambrano.- Encargado del Despacho de la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana.- Presente.
Lic. Martha Loya Sepúlveda.- Encargada del Despacho de la Unidad Técnica de Archivo, Logística y Apoyo a Órganos Desconcentrados.- Presente.
Archivo.

BVM/RMZ